

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 115-16 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN  
SIPEARTAL (VIII)-DON BORNEY Y MASTER (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADORES ARTESANALES XIV REGIÓN. DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 JUN. 2016

R. EX. N° 1811

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES, ARMADORES ARTESANALES, BUZOS, ACUICULTORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL COMUNA DE TALCAHUANO "SIPEARTAL" sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región del Bio-Bio, mediante C.I. SUBPESCA N° 6917-2016 y por los armadores de las embarcaciones artesanales DON BORNEY y MASTER de la XIV Región mediante C.I. SUBPESCA N° 6915-2016 y N° 6916-2016; lo informado por y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 115/2016, de fecha 01 de junio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3630 de 2015 y N° 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES, ARMADORES ARTESANALES, BUZOS, ACUICULTORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL COMUNA DE TALCAHUANO "SIPEARTAL", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 20 toneladas de Anchoqueta y 280 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal DON BORNEY y 20 toneladas de Anchoqueta y 280 toneladas de Sardina común a la embarcación artesanal MASTER, inscritas en las señaladas pesquerías en la XIV Región, cuyos armadores han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud respecto del recurso Sardina común por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

Que respecto del recurso Anchoveta ha recomendado denegar la solicitud por cuanto la organización de pescadores artesanales cedente carece de remanente para autorizar la cesión de toneladas.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de un total de **560 toneladas de Sardina común**, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES, ARMADORES ARTESANALES, BUZOS, ACUICULTORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL COMUNA DE TALCAHUANO "SIPEARTAL", Registro Sindical Único N° 08.05.0487, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común, en el área marítima de la VIII Región, en favor de las embarcaciones artesanales que se indica, inscritas en la señalada pesquería en la XIV Región.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica en favor de las embarcaciones cesionarias, en los montos que se señala:

#### SIPEARTAL: embarcaciones cedentes

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder de Sardina común (ton)
PESQUERA FAM-CORD LTDA.	<b>DON PATRICIO I</b>	958198	280
ALEX CORDERO URZUA	<b>DON LEONEL</b>	922515	280
<b>TOTAL</b>			<b>560</b>

#### Embarcaciones cesionarias:

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir de Sardina común (ton)
JULIO IBARRA TEJERINA	<b>DON BORNEY</b>	953048	280
MANUEL RICARDO TORRES	<b>MASTER</b>	961811	280
<b>TOTAL</b>			<b>560</b>

3.- Descuéntese 560 toneladas de Sardina común de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES, ARMADORES ARTESANALES, BUZOS, ACUICULTORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL COMUNA DE TALCAHUANO "SIPEARTAL", mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran afiliados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el mencionado recurso en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON PATRICIO I (RPA 958198)	10359451-0	RAMON MAURICIO CORDERO ARAYA
	5244994-4	LUIS FERNANDO SOTO HENRIQUEZ
	6932286-7	LUID ARMANDO ACHURRA IRRIBARRA
	7451186-4	VICTOR AMBROSIO HENRIQUEZ PEÑA
	7669977-1	AMADOR FERNANDO MORA CORDERO
	7885873-7	LUIS EUSEBIO PEÑA RAMIREZ
	9463976-K	CARLOS MANUEL ESPINOZA DOMINGUEZ
	14613478-5	PATRICIO DANIEL DURAN RIVAS
DON LEONEL (RPA 922515)	18361616-1	JAIME PATRICIO SOTO PLACENCIA
	14390236-6	ALEX ALBERTO CORDERO URZUA
	8807166-2	JUAN CARLOS CORDERO ARAYA
	9415945-8	MARCO AROLD MENDOZA SAN MARTIN
	9652866-3	ORLANDO ALBERTO NOVOA ESCOBAR
	12381084-8	DANIEL ALEJANDRO VERA BELLO
	14393088-2	NELSON ADRIAN CAMPOS ALARCON
17221840-7	CRISTIAN PATRICIO VERGARA AGUILERA	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- Deniégase la solicitud de cesión de 40 toneladas de Anchoveta, por carecer la organización cedente de remanente en la señalada pesquería, según lo informado en Memorandum Técnico (DAS) N° 115/2016, citado en Visto, y lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura